



Informe de Justificación Técnica para los Procedimientos de Urgencia para Alquiler veinte (20) Camionetas por 63 días y Adquisición de Tickets de Combustible para la Distribución del Bono de Emergencia a los Damnificados por el Huracán Fiona en la Zona Este del País

El Programa Supérate creado mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021), tiene como parte de sus objetivos la Protección Social del Gobierno de la República, generar las ayudas necesarias para la población en estado de vulnerabilidad y crear los mecanismos necesarios para colaborar desde sus competencias en los operativos de asistencia social que estos generen a los fines de mejorar la calidad de vida de las personas necesitadas.

La principal línea de acción de protección social del Gobierno dominicano, que surge mediante el referido Decreto Núm.377-21 señala la estrategia de lucha integral contra la pobreza. En ese sentido, el Programa Supérate tiene como norte la intervención social focalizada a través de la integración de transferencias monetarias condicionadas, acompañamiento socioeducativo y vinculación con programas y servicios del Estado, articulados en acciones que se fundamentan en ocho componentes: Inclusión Educativa, Salud, Seguridad Alimentaria y Apoyo en Emergencias, Inclusión Económica, Vivienda, Identificate, Cuidados, Supérate Mujer y Acompañamiento Socio familiar.

El Programa Supérate involucra, además, a las familias en situación de vulnerabilidad en el proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios, lo cual contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, propiciando la generación de ingresos de estas, con la inversión en la educación y salud de sus miembros.

En ese sentido, en nuestra calidad de programa de asistencia social del gobierno de la República nuestro compromiso con la población es realizar expansiones o ajustes a los programas de inclusión social en caso de situaciones de emergencia nacional o local, atendiendo a los principios de la protección social adaptativa, mediante el apoyo contingente de protección social a hogares elegibles con la finalidad de mitigar los impactos ante la ocurrencia de acontecimientos imprevisibles.





Asimismo, en virtud de la naturaleza de nuestra institución debemos brindar apoyo a las agencias especializadas para contrarrestar de manera individual, conjuntas o combinadas las necesidades de la población ante cualquier situación de emergencia en regiones establecidas que así lo ameriten y que formen parte de la agenda elaborada por el gobierno para mitigar los daños.

Considerando el aumento en la frecuencia e intensidad de los choques climáticos, así como los epidemiológicos, económicos y sociales, se vuelve particularmente relevante la necesidad de contar con un sistema de protección social reactivo que pueda dar respuesta a cualquier eventualidad y así evitar que se reviertan los logros obtenidos en reducción de la pobreza y los avances en las políticas de desarrollo social implementadas. Como parte del sistema, la posibilidad de responder a emergencias de manera anticipada también se vuelve importante.

En sentido, como parte de plan de acción para responder a estas emergencias se crea el Bono de Emergencia que tiene como objetivo mitigar los impactos de distintas situaciones de emergencia o desastre, mediante el otorgamiento de un apoyo económico temporal a hogares elegibles directamente afectados por una situación de emergencia, derivada de desastres naturales, emergencias sanitarias, crisis económicas, choques climáticos y contingencias sociales, entre otros.

La Ficha Básica de Emergencia (FIBE) es herramienta que permite la obtención de información sobre los hogares para determinar su nivel de afectación, y su posterior priorización para el proceso de selección como beneficiario del Bono Emergencia la cual proyectó por el paso del Huracán Fiona en el país el veinte (20) de septiembre del año dos veintidós (2022) las regiones más necesitadas afectadas por este fenómeno atmosférico, estas corresponden a la Provincia la Altagracia, la Romana, Hato Mayor del Rey, el Seibo y Samaná, tal como se observa en las imágenes. A saber:







**Resumen consolidado elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia
C.O.E, en fecha veinte (20) de septiembre de año dos mil veintidós (2022)**

RESUMEN CONSOLIDADO DURANTE LA EMERGENCIA						
VIVIENDA AFECTADAS	VIVIENDA PARCIALMENTE AFECTADAS	VIVIENDAS DESTRUIDAS	PERSONAS MOVILIZADAS A ÁREAS SEGURAS	COMUNIDADES INCOMUNICADAS	No. DE ALBERGUES	No. DE PERSONAS ALBERGADAS
2,168	1,555	613	10,840	12	7	184

MOPC			
TOTAL DE AFECTACIONES SEGÚN REPORTES HASTA EL MOMENTO			
23 CARRETERAS AFECTADAS	16 PUENTES AFECTADOS	2 PUENTES COLAPSADOS	3 PASO A DESNIVELES

SECTOR ELÉCTRICO	
SECTOR ELÉCTRICO RAMALES DE CIRCUITOS AFECTADOS	USUARIOS AFECTADOS
93	317,131

SECTOR AGUA POTABLE				
CAASD	CAASD	INAPA	INAPA	INAPA
SISTEMAS HIDRAULICOS AFECTADOS	USUARIOS AFECTADOS	USUARIOS AFECTADOS	ACUEDUCTOS PARCIALMENTE AFECTADOS	ACUEDUCTOS FUERA DE SERVICIO
1	260,165	1,085,530	3	68

Que ante estas imprevisibilidades y el eventual operativo de entrega del Bono de Emergencia nuestras operaciones y rutinas cotidianas se podrán ver incrementadas, esto conllevaría el uso de una flotilla de vehículos y el consumo del combustible que teníamos reservado para la ejecución de los servicios regulares; los recursos que tenemos no cubren o soportan nuestras actividades hasta tanto se agoten las etapas propias de un proceso de Licitación Pública, lo que podría poner en riesgo el funcionamiento de nuestras operaciones y la participación eficiente en las actividades para cubrir las labores de urgencia que nos sean encomendadas.





Consecuentemente, al no estar registradas las zonas afectadas y los daños realizados en las regiones que fueron afectadas por este fenómeno atmosférico, no fue posible incorporar en el Procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Supérate, Referencia No.: PS-CCC-CP-2022-0005, lanzado el quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el cual se encuentra en etapa de adjudicación y contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la institución, por lo que, el presupuesto otorgado para estos fines no dará abasto para cumplir con la logística para la realización de las actividades de apoyo a las zonas afectadas ante el paso del huracán Fiona.

En ese sentido, en virtud de la situación de emergencia generada en el país se hace necesario la apropiación urgente de los fondos a la institución necesarios para cumplir con la agenda establecida, a través de la entrega del **Bono de Emergencia**, establecido en el artículo 5 letra b, numeral V, del Decreto Núm. 377-21, que crea el Programa Supérate y conforme lo establece el Decreto Núm. 15-17, sobre control del gasto en las instituciones públicas y asegurar el pago de proveedores de bienes, servicios, obras y concesiones, para dar apoyo y menguar los impactos de este fenómeno atmosférico en el país, el cual es utilizado ante la ocurrencia de situaciones de emergencia.

Consecuentemente, conforme lo establece la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones para dar inicio a un proceso de Licitación Pública para la adquisición de combustible y de Comparación de Precios para Alquiler de Camionetas, conllevaría a un periodo de **45 días hábiles**, proyectándose a **de 60 días calendarios**, respectivamente para la conclusión de ambos procesos de adquisición o servicios, ya que los procesos de compras regulares deben agotar las siguientes etapas: 1) Planificación; 2) Elaboración de los pliegos de condiciones/ especificaciones técnicas; 3) Evaluación y adjudicación de las ofertas; 4) Contrato y su gerenciamiento; estas etapas son de carácter obligatorias, y por su naturaleza son extensas; y estas operaciones de emergencia no pueden dejar de realizarse hasta agotar dichos procedimientos, lo que podría poner en riesgo el objetivo principal de este operativo.

Asimismo, la referida Ley Núm. 340-06, establece en su **artículo 6, lo siguiente**: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con las que, por situaciones de urgencia, **que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno**. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.



La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley Núm. 499-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), establecen como **casos de excepción** y no una violación a la ley que regula el proceso en donde, "(...) *las que por situaciones de urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...)*".

El artículo 3, numeral 2, del Reglamento de Aplicación (Decreto Núm. 543-12) de referida Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones, establece:

"Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación (...)

2. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno." (subrayado nuestro)

En ese mismo tenor, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector, establece que la urgencia está determinada en casos **fortuito, inesperadas, imprevisibles.**

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y tomando en cuenta la labor continua de operativos de entrega de tarjetas y se requiere tomar las medidas inmediatas, en aras de garantizar el apoyo de manera eficiente la agenda pautada por el Gobierno de la República en la entrega del Bono de Emergencia que servirá de ayuda inmediata a la ciudadanía y que conlleva el desplazamiento de vehículos y equipos a las zonas indicadas anteriormente.

En conclusión, se evidencia en razones objetivas; que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, en tiempo oportuno, y que lo indicado se enmarca dentro de las condiciones de urgencias, por ser inesperadas, impredecibles, inmediatas.



Por lo que, **RECOMENDAMOS**, salvo el mejor parecer de la máxima autoridad, el Alquiler de veinte (20) Camionetas por sesenta y tres (63) días y la adquisición del combustible correspondiente, sean realizados a través de dos procedimientos de Urgencia **para la Distribución del Bono de Emergencia a los Damnificados del Huracán Fiona en la Zona Este del País** respectivamente, **específicamente en las Provincias la Altagracia, la Romana, Hato Mayor, El Seibo y Samaná**, por la importancia que reviste la asistencia a las familias necesitadas de estas regiones indicadas y así garantizar nuestra participación eficiente en las actividades que nos han sido encomendadas.

Hecho y firmado en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Melvyn Amaury Santos Geronimo
Director Administrativo
Programa Supérate

